



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1346

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de reformar el artículo 172 del Código Penal del Estado, a efecto de aumentar la pena de prisión por el delito de violación en menores de catorce años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.

**PRESENTADA POR:** Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 31 de octubre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Justicia.

**FECHA DE TURNO:** 07 de noviembre de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



*Diputado Omar Bazán Flores*



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformar el artículo 172 del Código Penal del Estado de Chihuahua**, lo anterior de conformidad a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Estado de Chihuahua el año pasado 636 niñas y adolescentes fueron víctimas de violación, representando casi la mitad de los ataques sexuales registrados contra mujeres en la entidad.

Desde el año 2014 el Estado de Chihuahua, se ha situado en los primeros lugares y va en incremento la tendencia del delito de violación en perjuicio de menores de edad.

4 de cada 10 delitos sexuales que se cometen son en contra de personas menores de edad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

*Diputado Omar Bazán Flores*

*Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) a propósito del "Día Nacional Contra el Abuso Sexual Infantil" celebrado el pasado 19 de Noviembre, hasta el 2014, del total de la población infantil de 12 a 17 años que residió en las 47 ciudades de interés, 5.1% (216, 423) fueron víctima de tocamientos ofensivos 28 y 1.8% (75, 011) víctimas de violación sexual o estupro.*

*Los Sistemas Integrales de Protección a la Familia de 12 entidades federativas reportaron en este mismo periodo de tiempo, que atendieron a 1,736 mujeres entre 0 y 15 años que fueron víctimas de violencia sexual.*

*En el mismo periodo fueron atendidas 317,996 niñas y adolescentes entre 0 y 15 años de edad en los servicios de salud por casos relacionados con violencia sexual.*

*El departamento de Psicología Evolutiva y de Educación, Universidad de Málaga, y el departamento de Psicología Evolutiva y de Educación, Universidad de Granada realizaron un estudio a fondo sobre el abuso sexual infantil (ASI), arrojando los siguientes datos.*

### **Consecuencias a corto plazo.**

*Los infantes afectados por el ASI que cursan la etapa Pre-escolar, son afectados durante la infancia y los principales efectos parecen ser los problemas somáticos (enuresis, encopresis, dolores de cabeza y dolores estomacales), retrasos en el desarrollo, problemas internalizantes (especialmente ansiedad y retraimiento), y*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

*Diputado Omar Bazán Flores*

*especialmente, trastorno de estrés post-traumático y conducta sexualizada, (masturbación excesiva o en público).*

*Los niños en edad escolar presentan algunos nuevos síntomas, mientras otros son consistentes.*

*En el dominio físico/motor, la enuresis aparece como un problema, otros problemas físicos que se encuentran son dolores de estómago y de cabeza en las niñas que son abusadas sexualmente.*

*En el campo socio-emocional, se encuentran las conductas sexuales inapropiadas y los problemas internalizantes como la ansiedad, depresión y retraimiento.*

*Los problemas nuevos que aparecen son los problemas externalizantes (agresiones y problemas conductuales), trastornos disociativos, problemas en las relaciones psicobiológicas debidos a una desregulación del eje hipotalámico-hipofisario-adrenal.*

*En el caso de los adolescentes los estudios han encontrado desregulaciones en los niveles de cortisol y otros trastornos psicobiológicos, problemas internalizantes y externalizantes, trastornos disociativos, síntomas de Trastorno de Estrés Post-traumático y problemas en el rendimiento escolar y cognitivo. También, es más probable que los adolescentes abusados sexualmente, comparados con los niños, realicen actividades delictivas, sufran trastornos de la alimentación, problemas físicos de salud, consuman drogas, lleven a cabo más conductas suicidas y autolesivas y conductas sexuales tempranas y de riesgo.*

**Consecuencias a largo plazo.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

*Diputado Omar Bazán Flores*

*La aparición de efectos durmientes ("sleeper effects") en algunas víctimas. Los efectos durmientes hacen referencia a la situación en la que el niño no muestra problemas significativos inmediatamente después del abuso. Sin embargo, al transcurrir el tiempo, la víctima empieza a manifestar problemas emocionales o conductuales de una etiología no clara. Los estudios iniciales identificaron la aparición de "efectos durmientes" un año después del abuso. Sin embargo los estudios más recientes indican que este tipo de efectos pueden aparecer mucho más tarde de lo que inicialmente se creía. De hecho, en ocasiones la sintomatología puede surgir durante la edad adulta, debido a una revictimización o incluso en ausencia de ésta.*

*Las víctimas adultas de abuso sexual infantil presentan una mayor probabilidad de padecer trastornos emocionales como depresión, ansiedad, baja autoestima o problemas en las relaciones sexuales.*

*La depresión es uno de los síntomas más frecuentes en adultos abusados sexualmente durante la infancia.*

*Llevaron a cabo un estudio longitudinal durante 25 años con más de 1000 niños, evaluando los efectos del ASI y del maltrato físico sobre el ajuste psicológico. Estos autores encontraron un efecto muy superior del ASI al del maltrato físico, siendo una de las principales consecuencias del abuso sexual la mayor tasa del trastorno depresivo entre las víctimas.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

*Diputado Omar Bazán Flores*

*Las víctimas de abuso sexual presentan una probabilidad hasta 5 veces mayor que el resto de la población de ser diagnosticada de al menos un trastorno de ansiedad como trastorno de ansiedad generalizada, fobias, trastorno de pánico o trastorno obsesivo compulsivo.*

*Otro síntoma común entre los adultos que fueron víctimas de ASI es la baja autoestima. Cantón y Justicia (2008) llevaron a cabo un estudio con una muestra de 83 estudiantes universitarios víctimas de ASI, encontrando que el historial de ASI se relacionaba con una baja autoestima. En general los investigadores han encontrado también que las mujeres con un historial de ASI presentan una mayor probabilidad que las mujeres sin ese historial de llevar a cabo prácticas sexuales no sanas o mal adaptativas.*

*El ASI puede afectar también a la percepción de sí mismas de las víctimas en las relaciones con los otros. Problemas interpersonales comunes de las víctimas incluyen dificultades para iniciar, mantener y desarrollar relaciones interpersonales, así como dificultades para confiar en los demás. Las investigaciones también han encontrado una relación entre un historial de ASI y el desarrollo de trastornos disociativos y de personalidad, especialmente el trastorno borderline de la personalidad; pero también otros trastornos de la personalidad como el antisocial, dependiente, evitativo y esquizoide.*

*Los estudios también han encontrado una relación entre el ASI y el abuso de drogas y alcohol durante la etapa adulta, y las conductas delictivas, incluyendo crímenes contra la propiedad, conductas agresivas y violencia, así como una mayor probabilidad de que abusen de otros niños que el resto de la población.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

*Diputado Omar Bazán Flores*

### **Pena.**

*Actualmente la pena de prisión para el delito de violación es de 10 a 30 años, y se pretende aumentar la pena mínima a 15 años y la máxima a 35.*

*Basándonos en la Teorías Absolutas, la finalidad de la pena es sancionar el delito perpetrado ("Punitur, quia peccatum est"), por lo tanto estas Teorías Absolutas nos indican que la pena para el delito de violación debe equipararse con una sanción alta, basándonos en los datos recabados por los investigadores, el delito mencionado trunca el libre desarrollo del infante, afectando la esfera social futura.*

*Bajo la Teorías Relativas se pena para que no acontezca ningún ilícito similar a futuro ("Punitur, ut ne peccetur"). La pena está condicionada a través de determinadas necesidades sociales, ya sea en dirección a una influencia positiva en el autor o de otros miembros de la sociedad.*

*En este caso la pena va enfocada en la influencia positiva de los miembros vulnerables de la sociedad, protegiendo a los infantes, que son estos los más vulnerables de la sociedad y los que deben tener mayor protección y apoyo.*

*Los delincuentes que cometen este ilícito, son personas dañadas totalmente, que volverían a cometer el delito más de una vez. Son personas que no tienen escrúpulos, y que son capaces de dañar a su propia familia, basándonos en el contexto de la situación, los sujetos activos no son capaces de prever el daño causado a futuro, tienen la falta de escrúpulos para abusar de la inocencia del*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

*Diputado Omar Bazán Flores*

*infante. Es por eso que la reinserción en la sociedad no es lo más apto para estos delincuentes.*

*En este ilícito no se vulnera el bien jurídico de mayor importancia la vida, pero se trunca el libre desarrollo del menor, que a mi parecer y con los datos mencionados, se sitúa en un mismo rango.*

*Estos datos nos indican que no se ha logrado proteger a nuestra niñez chihuahuense, poniendo en riesgo el libre desarrollo de miles de niños, en atención a que estos son el futuro de nuestro País y nuestro Estado, y que son los infantes al igual que los adultos mayores los más vulnerables, es de vital importancia que se apruebe el aumento de la pena previsto en el Artículo 172.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de Decreto bajo el siguiente:*

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** *Se reforma el Artículo 172 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera.*

**ARTICULO 172.** *Se aplicarán de quince a treinta y cinco años de prisión a quien:*

- I. Realice cópula con persona menor de catorce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

*Diputado Omar Bazán Flores*

II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de catorce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ECONOMICO.-** Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 30 días del mes de octubre año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**DIP. OMAR BAZÁN FLORES**  
Vicepresidente del H. Congreso del Estado